



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
«El pueblo es la primera»

Resolución Directoral N° 2275 -2022-

GRSM-DRE - UGEL SAN MARTIN

Tarapoto, 06 OCT. 2022



VISTOS, el memorándum N° 0724-2022-GRSM-DRSM-UGELSM-T/DIR, de fecha 06 de octubre de 2022, emitido por la Dirección de la UGEL San Martín, mediante el cual se autoriza proyectar resolución dando por concluido lo resuelto por la Resolución Directoral N° 2021 de fecha 14 de julio de 2022, con un total de dos (02) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Directoral N° 2021 de fecha 14 de julio de 2022**, se cumple con aprobar el contrato por servicios personales a favor de **VILLALOBOS RIVERA KRISEL YARIXA** de nacionalidad Costarricense, con motivo de vacante; "Reubicación de Plaza vacante: Resolución N° 0058-2022" en el PRITE Virgen de Guadalupe, Distrito de la Banda de Shilcayo – San Martín, con jornada laboral de 30 horas pedagógicas y con vigencia a partir 07/07/2022 al 31/12/2022;

Que, es potestad de la entidad la revisión de sus actos en vía administrativa; en este sentido se verifica que en relación a la **Resolución Directoral N° 2021 de fecha 14 de julio de 2022**, se cumplió con aprobar el contrato por Reubicación de Plaza vacante: Resolución N° 0058-2022, a favor de **VILLALOBOS RIVERA KRISEL YARIXA**. Asimismo, en referencia al documento de visto, el Director de la UGEL SAN MARTIN, autoriza dar por concluido el acto resolutorio antes indicado, ello en mérito a que la docente contratada en mención, *no cuenta con la documentación de extranjería legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen, de igual forma por el Consulado del Perú en el país donde ella se encuentra nacionalizada, además de no contar con su carnet de extranjería (C.E.);*

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad Administrativa, previsto en el TUO de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", establecido en el inciso 1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la presente Ley, que precisa que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, con el visado del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, Oficina de Asesoría Jurídica; del Jefe de la Oficina de Operaciones; y Oficina de Personal;



De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General"; Ley N° 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público Para El Año Fiscal 2022";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDO, a partir del 01 de octubre de 2022, lo resuelto por la **Resolución Directoral N° 2021 de fecha 14 de julio de 2022**, que aprueba el contrato por servicios personales a favor de **VILLALOBOS RIVERA KRISSEL YARIXA**, en el PRITE Virgen de Guadalupe, Distrito de la Banda de Shilcayo – San Martín, con jornada laboral de 30 horas pedagógicas, código de plaza: 629421215217 y con vigencia a partir 07/07/2022 al 31/12/2022, en mérito al fundamento expuesto en el *segundo considerando* del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín NOTIFIQUE la presente Resolución a las partes interesadas y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2029-JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



.....
DR. MILTON AVIDÓN FLORES
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTÍN-TARAPOTO.